

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco Bancolombia S.A. Nit: 890.903.938-8
Demandado: Antonio Joaquín Carvajal Sánchez C.C. 719.804.
Radicado: 170424089-002-2024-00025-00.

CONSTANCIA: En el presente proceso ejecutivo el demandado Antonio Joaquín Carvajal Sánchez fue notificado mediante el correo electrónico joaquinCARVAJAL26@gmail.com , (Obtenido de los documentos que llenó el demandado al momento de diligenciar el formato de vinculación) desde el día 7 de febrero de 2024, teniendo los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero para contestar la demanda y/o presentar excepciones. Guardó silencio.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 184

Con fecha 29 de enero de 2024 a través de apoderada judicial el BANCO BANCOLOMBIA, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en contra del señor ANTONIO JOAQUIN CARVAJAL SANCHEZ.

Al reunir los requisitos legales, el Juzgado con fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024); mediante auto N° 089 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

El señor ANTONIO JOAQUIN CARVAJAL SANCHEZ fue notificado el día 7 de febrero de 2024, pero no se pronunció en el plazo concedido por la ley.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 29 de enero de 2024, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco Bancolombia S.A. Nit: 890.903.938-8
Demandado: Antonio Joaquín Carvajal Sánchez C.C. 719.804.
Radicado: 170424089-002-2024-00025-00.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor ANTONIO JOAQUIN CARVAJAL SANCHEZ, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.950.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 en contra del señor ANTONIO JOAQUIN CARVAJAL SANCHEZ C.C. 719.804 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

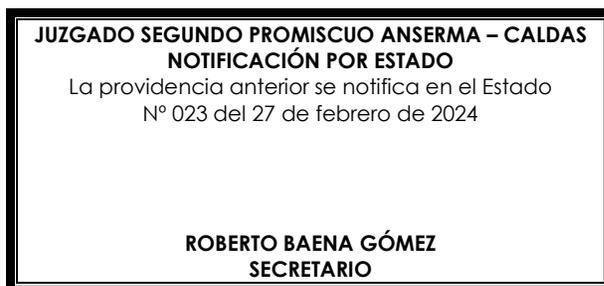
TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales se liquidarán por secretaría en momento oportuno.

CUARTO: Se **FIJAN** como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.950.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a9ffbc288ada822a024588e05a7ad3a48665e1fac507aa7bd50c4465592139**

Documento generado en 26/02/2024 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>